

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte uno (2021), informando al señor Juez que la entidad accionada **SANITAS EPS**, allegó escrito mediante el cual manifiesta que la accionante no asiste a las citas médicas programadas por lo que han tenido que ser reprogramadas las mismas, dentro de la Acción Constitucional bajo radicado No. **023-2020-0412**.
Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte uno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se **REQUIERE** a **FLOR GRACIELA HEREDIA PIÑEROS**, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, manifieste y allegue el cumplimiento dado a las citas médicas que han sido programadas por **SANITAS EPS**, a este Despacho Judicial, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en la Ley, esto es desde multas hasta el arresto.

Vencido el anterior término ingrese el expediente al Despacho para resolver de fondo.

Notifíquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Preside Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado por el sistema de gestión documental del Poder Judicial de la Federación en el día 16 de marzo de 2021 a las 10:00 AM.
Para más información consulte el sitio web: www.poderjudicial.gob.mx
Verifique los datos de este documento en el sistema de gestión documental del Poder Judicial de la Federación.

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 17 MAR 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 31
El Secretario, [Firma]

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637
TEL: 773-936-3000

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D. C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021) - Al Despacho del señor Juez, informando que la entidad accionada presenta escrito dentro del incidente de desacato radicado bajo el número No. 023-2021-0061. Sírvase proveer

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto y evidenciado en anterior Informe secretarial, de los escrito presentados por la accionada **EJERCITO NACIONAL**, córrasele traslado al **ACCIONANTE** por el término de dos (2) días, a fin de que se pronuncie al respecto de manera concreta y sin dilación alguna, so pena de tener por cumplido el fallo.

Notifíquese por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez;

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

vv
Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ PROMOTOR
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Código de expediente: 023-2021-0061
Fecha de expedición: 16/03/2021
Todos los documentos electrónicos de este expediente están disponibles en el portal de Radicación

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 17 MAR 2021 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 5

El Secretario, ~~_____~~

Faint, illegible markings or text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D. C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)- Al Despacho del señor Juez, informando que la entidad accionada presenta escrito dentro de la acción de tutela radicada bajo el número No. **023-2021-0101**.

Sírvase proveer.-

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto y evidenciado en anterior Informe secretarial, del escrito presentado por la accionada **ADMINISTRADORA COLOMBINA DE PENSIONES COLPENSIONES**, córrasele traslado al **ACCIONANTE** por el término de dos (2) días, a fin de que se pronuncie al respecto, so pena de tener el fallo por cumplido.

En firme el presente auto, remítase a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez;

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

W
Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CONVULSO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado por el Sistema de Gestión de la Información Judicial (SGIJ) de la Corte Constitucional y el Poder Judicial de la Federación. Fecha de generación: 16/03/2021 14:27:30.
Documento generado en 16/03/2021 14:27:30.
Vale este documento electrónico en la República de Colombia, según lo establecido en la Ley 270 de 2000.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy **17 MAR 2021** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **31**

El Secretario,

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to being faint and slanted.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de marzo de 2021. Informando al señor Juez que el expediente laboral No. **023-2017-00778**, obra escrito presentado por el apoderado de la demandante, donde solicita la entrega del título judicial obrante dentro del expediente, así mismo consultado el sistema de depósitos judiciales no se encontró título dentro del proceso de la referencia.

Sírvase Proveer,

CAMILO D' ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 16 de marzo de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el sistema de consulta de depósitos judiciales, así como el expediente no se registra algún título judicial dentro del proceso de la referencia, por lo que no es posible acceder a lo solicitado.

En firme, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 2204/12

Código de verificación: a3e3025ca737da846cc9551a99b6706411b86322bc417285ab28c1b1c987
Documento generado en 16/03/2021 09:27:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialremajudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 17 MAR 2021 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 31

El Secretario.

Handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to extreme fading and blurring.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 16 de marzo de 2021. Al Despacho del Señor Juez, informando que dentro del presente expediente **ejecutivo laboral No. 023-2016-00225** obra escrito por parte de COLPENSIONES, donde solicita la entrega de los títulos judiciales que reposan dentro del expediente a su favor. Así mismo consultado el sistema de depósitos judiciales, se encontró que el título judicial desmaterializado solicitado ya fue cobrado por su beneficiaria, de acuerdo a lo ordenado en autos anteriores.
Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 16 de marzo de 2021.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a la **Dra. JENNY LORENA DURAN CASTELBLANCO**, identificada con la C.C. No. **1.018.423.992** y T.P. No. **210.258** del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandada – **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** en la presente demanda, en los términos y para los fines a que se contrae el poder que se le otorga, esto es, para solicitar, recibir y retirar títulos judiciales.

Ahora, se ordena estarse lo resuelto en autos anteriores, en firme, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c563ff340f658db130b1a04e20ce281fd05cb0e84983a089b727e7edd1fdbf90
Documento generado en 16/03/2021 09:27:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy

17 MAR 2021

anterior por anotación en el Estado No.

se notifica el autc.

El Secretario.

1. The first part of the document is a list of names.

2. The second part is a list of dates.

3. The third part is a list of locations.

4. The fourth part is a list of events.

5. The fifth part is a list of people.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de marzo de 2021. Informando al señor Juez que dentro del expediente ejecutivo laboral No. **023-2018-00727**, obra escrito presentado por la apoderada judicial de la actora solicitando la entrega y pago de los títulos judiciales dentro del proceso de la referencia. Finalmente consultado el sistema de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se encontraron los siguientes títulos judiciales desmaterializados **400100007949596 por valor de \$31.683.476, 400100007949597 por valor de \$26.357.107, 400100007949600 por valor de \$46.669.085 y 400100007949604 por valor de \$4.000.000.**

Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 16 de marzo de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENA LA ENTREGA Y EL PAGO a ISRAEL GARIZAO PACHECO** identificado con la C.C. Nro. **8.828.894** el título judicial desmaterializado Nro. **400100007949597 por valor de \$26.357.107**, dado que su apoderada judicial especial no se encuentra facultada para cobrar ni recibir títulos judiciales.

Se **ORDENA LA ENTREGA Y EL PAGO a OSCAR OSWALDO PEREZ JAVELA** identificado con la C.C. Nro. **79.237.851** los títulos judiciales desmaterializado Nro. **400100007949600 por valor de \$46.669.085, y 400100007949604 por valor de \$4.000.000**, dado que su apoderada judicial especial no se encuentra facultada para cobrar ni recibir títulos judiciales.

Se **ORDENA LA ENTREGA Y EL PAGO a WILSON FERNANDO CASTAÑEDA CLAVIJO** identificado con la C.C. Nro. **80.009.304** el título judicial desmaterializado Nro. **400100007949596 por valor de \$31.683.476**, dado que su apoderada judicial especial no se encuentra facultada para cobrar ni recibir títulos judiciales.

Entregados los títulos, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA.

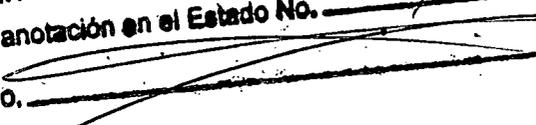
Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el Decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2182d3a3bd8da219b65570a231e4899605e542ec5b81a359491d856d3247c
Documento generado en 16/03/2021 09:27:50 AM

Valde este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy **7 MAR 2021** se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. **31**
El Secretario. 

THE UNITED STATES OF AMERICA
DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
WASHINGTON, D. C. 20535

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de marzo de 2021. Informando al señor Juez que dentro del expediente ejecutivo laboral No. **023-2018-00288**, obra escrito solicitando la entrega y pago del título judicial dentro del proceso de la referencia. Finalmente consultado el sistema de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se encontró el siguiente título judicial desmaterializado **400100007867202 por valor de \$34.951.740.** Sírvasse Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 16 de marzo de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENA LA ENTREGA Y EL PAGO a ANGIE DANIELA TABORDA DIAZ** identificada con la C.C. Nro. **1.033.780.564**, título judicial desmaterializado **400100007867202 por valor de \$34.951.740**, dado que sus apoderados no se encuentran facultados para cobrar ni recibir títulos judiciales.

Entregados los títulos, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/03 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 45c4e789426c4181784d294345641a81448bc12906687fe40f065e4519d55ca
Documento generado en 16/03/2021 06:27:49 AM

Valga este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 17 MAR 2021 se notifica el aut
anterior por anotación en el Estado No. 37

El Secretario, _____

Handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and blurring.

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It includes a detailed description of the experimental procedures and the statistical tools employed.

3. The third part of the document presents the results of the study, showing the trends and patterns observed in the data. It includes several tables and graphs to illustrate the findings.

4. The final part of the document discusses the implications of the results and offers suggestions for further research. It concludes by highlighting the significance of the study and its contribution to the field.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Handwritten text in the middle-right section of the page, including a date and some illegible words.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 16 de marzo de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que en el presente proceso ordinario laboral radicado bajo el No. **023-2012-00732**, obra escrito presentado por la apoderada del demandante, mediante el cual solicita la entrega del título judicial obrante dentro del proceso. Así mismo consultado el sistema de depósitos judiciales, se encontró el título judicial desmaterializado No. **400100067855443** por valor de **\$5.000.000**. Sírvasse Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 16 de marzo de 2021.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, se ordena **LA ENTREGA Y EL PAGO** al Dr. **IVAN GERMAN FERNANDEZ BOSSIO** identificado con la C.C. No. **7.454.464**, el título judicial desmaterializado No. **400100067855443** por valor de **\$5.000.000**, dado que su apoderada judicial no se encuentra facultada para recibir ni cobrar títulos judiciales.

Una vez entregado el título judicial desmaterializado, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 096/10

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Código de verificación: 4d93d501f88f73f5bd1e841d631933ae430a40986f156e33619319cf89b1

Documento generado en 16/03/2021 09:21:44

17 MAR 2021 se notifica el autc

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialrematerializado.gov.co/FirmaElectronica>

anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____

8 1/2 3 1/2 1/2

10000 10000 10000 10000

10000 10000 10000 10000

10000 10000 10000 10000

10000 10000 10000 10000

10000 10000 10000 10000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 16 de marzo de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que en la presente demanda laboral radicada bajo el No. **023-2018-00264**, obra escrito presentado por el apoderado de la actora donde solicita al entrega del título judicial obrante dentro del proceso. Finalmente consultado el sistema de depósitos judiciales obra el ~~título judicial~~ desmaterializado No. **400100007703399 por valor de \$1.100.000.**
Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 16 de marzo de 2021.

Visto y evidenciado el informe secretarial, se **ORDENA LA ENTREGA Y EL PAGO** a **JORGE DAVID AVILA LOPEZ** identificado con la C.C. Nro. **79.723.901** y T.P. Nro. **165.324** del C. S. de la J., el título judicial Nro. **400100007703399 por valor de \$1.100.000**, de acuerdo al poder a él conferido (fl.230).

Entregado, archívese el expediente, previa desanotación de los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

C/D.A.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 226-012

Código de verificación: e75eca323a7fb19442d8da7e1c8401d2b8fab19445125241695947ca84cc
Documento generado en 16/03/2021 09:27:43 A.M.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial7rama.judicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 17 MAR 2021 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 31

El Secretario

1917
1918
1919
1920
1921
1922
1923
1924
1925
1926
1927
1928
1929
1930
1931
1932
1933
1934
1935
1936
1937
1938
1939
1940
1941
1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de marzo de 2021. Informando al señor Juez que dentro del expediente ejecutivo laboral No. **023-2016-00558**, que por error involuntario se impuso el número de cedula de ciudadanía del beneficiario del título judicial que no corresponde, siendo que el beneficiario **LUIS CUESTA GUACHETA**, quien se identifica con la C.C. Nro. **2.869.562**. De igual manera revisado el sistema de consultas del Banco Agrario de Colombia se observa que obran dos títulos judiciales por valor de \$10.000.000 y \$1.300.000. Sírvasse Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 16 de marzo de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, se corrige el auto anterior, en el sentido de indicar que el beneficiario del título judicial **400100007624607** es **LUIS CUESTA GUACHETA**, quien se identifica con la C.C. Nro. **2.869.562**, En cuanto a lo demás, se ordena estarse a lo resuelto en auto anterior.

Finalmente, se ordena oficiar a la demanda, con el fin de que se sirva informa a que corresponden los títulos judiciales por valor de \$10.000.000 y \$1.300.000.

Líbrese los correspondientes oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a388af27d0b35fc048bb5f61209e7c19ee1e85996c844a437ea691eae943f1fb

Documento generado en 16/03/2021 09:27:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 17 MAR 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 31

Secretario

1. The first part of the document
is a list of the names of the
members of the committee.
The names are listed in
alphabetical order.

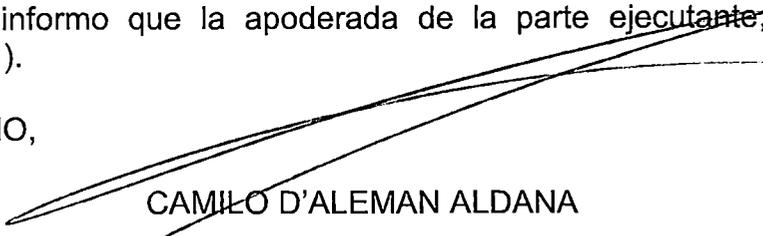
DRIP ISU LAUNCH SE QUAD
LAUNCH SE QUAD
LAUNCH SE QUAD
LAUNCH SE QUAD

11/11

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de marzo de 2021. Al Despacho de la Señora Juez, el **EJECUTIVO LABORAL No. 00430/2013** de **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA E.S.P.** contra el señor **VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ ESCOBAR**, informando que, la parte ejecutada consignó dineros con el fin de dar cumplimiento al mandamiento de pago (fl. 322-324)

Igualmente, le informo que la apoderada de la parte ejecutante, renunció al mandato (fl. 321).

EL SECRETARIO,


CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C. 16 de marzo de 2021.

Visto y evidenciado el informe Secretarial que antecede, se pone en conocimiento los dineros consignados por la parte ejecutada (sucesora procesal), a efecto dar cumplimiento al mandamiento de pago (fl. 3212-324).

De otro lado, debe señalarse que conforme al inciso 4º del artículo 76 dela C.G.P., la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Así las cosas, revisado el escrito de la renuncia presentado por la **Dra. GRACIELA ESTEFENN QUINTERO** como apoderada de la empresa ejecutante; es claro que, el mismo cumple a cabalidad con las condiciones exigidas para ello en art, pues se acompañó con la comunicación a su poderdante de su renuncia, razones por las que, se **ACEPTA** la referida renuncia al mandato (fl. 321).

Por lo anterior, se requiere a la entidad ejecutante que constituya nuevo apoderado, a efecto de continuar con el trámite normal del proceso.

NOTIFÍQUESE.-

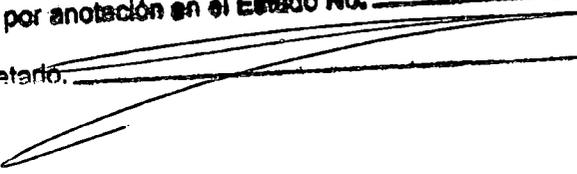
EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firma No.
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ EJECUTIVO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado por el sistema de gestión de procesos judiciales de la Corte Suprema de Justicia de Colombia, S.J.C. No. 14 de mayo de 2019. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad. Fecha de impresión: 16/03/2021 10:52:35 AM
Válido para documentos electrónicos en la República de Colombia. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 17 MAR 2021 se notifica el autr
anterior por anotación en el Estado No. 10

El Secretario, 

THE NATIONAL BUREAU OF STANDARDS
1000 COLLEGE PARK DRIVE
BETHESDA, MARYLAND 20815
TELEPHONE (301) 975-3000

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de marzo de 2021. En la fecha al Despacho del Señor Juez, el Proceso **ordinario LABORAL No. 023-2019-00667 de EDITH RUIZ GOMEZ contra COLPENSIONES, COLFONDOS y OTROS**, informado que obra escrito mediante el cual se solicita la notificación de la demandada de acuerdo a lo establecido en el Decreto 806 de 2020; de otra parte se solicita la aclaración de auto anterior. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 16 de marzo de 2021.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, se **REQUIERE** al apoderado de la demandada – COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., a fin de que se sirva allegar la correspondiente dirección física o electrónica de los demandados – **SUSAUTOS LTDA., y de EMIGDIO SOTOMONTE ABAUNZA**, a fin de proceder a la correspondiente notificación personal; se ordena la notificación de los demandados conforme a lo establecido en los articulo 291 y 292 del C.G.P., o conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, y demostrar a este despacho su proceder.

Ahora, como quiera que en auto anterior se impuso “en la forma señalada en el artículo 318 del C.P.C.”, deberá omitirse la misma, dado que actualmente solamente se encuentra vigente el Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA
Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
AJUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado en Bogotá D.C., Colombia, el 16 de marzo de 2021 a las 09:17 AM, por el sistema informático de la Sala 23 del Juzgado 23 del Circuito Laboral del Circuito de Bogotá D.C. y el sistema informático de la Sala 23 del Juzgado 23 del Circuito Laboral del Circuito de Bogotá D.C. y el sistema informático de la Sala 23 del Juzgado 23 del Circuito Laboral del Circuito de Bogotá D.C. y el sistema informático de la Sala 23 del Juzgado 23 del Circuito Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 17 MAR 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 102

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de marzo de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que obra escrito – correo electrónico, mediante el cual se presenta recurso de reposición y en subsidio el de queja contra el auto que negó tramitar el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, así mismo se allega poder suscrito y con presentación personal de la demandante. Dentro del proceso radicado bajo el No. No. ~~023-2020-00387~~.
Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 16 de marzo de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, el despacho al hacer un nuevo estudio de la demanda, repone su decisión tomada en auto anterior, para que, en su lugar, se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **JAVIER ERNESTO SALAZAR HENAO** identificado con la C.C. Nro. **5.842.894** y T.P. Nro. **134.906** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **FANNY ESPERANZA DIMATE RIVEROS**, en los términos y con las facultades a él conferidos.

Se accede a lo solicitado por la demandante, toda vez que indica bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de la solicitud, que se encuentra en las condiciones señaladas en el artículo 151 C.G.P. En consecuencia **SE CONCEDE EL AMPARO DE POBREZA** solicitado.

Por reunir los requisitos, **ADMITESE** la presente demanda de **FANNY ESPERANZA DIMATE RIVEROS** en contra de:

- **DIANA MARÍA CUELLAR MARTINEZ, y**
- **CAMILO CUELLAR MARTINEZ.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

Ahora, y frente a la medida cautelar solicitada, debe señalarse que en los procesos ordinarios laborales la única medida cautelar que se admite es la consagrada en el artículo 85A del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 37 A de la ley 712 de 2001, la cual se establece para que la demandada preste una caución, cuando efectuó actos que el juez estime tendientes a insolventarse o a impedir la efectividad de la sentencia, o cuando el juez considere que el demandado se encuentra en graves y serias dificultades para el cumplimiento oportuno de sus obligaciones; y por tanto, la medida cautelar denominada **“Imposición de caución”**, resulta improcedente su solicitud, a pesar que en el fondo lo que se pretende es garantizar el pago de una eventual condena, no se dan las exigencias de la norma laboral. Por lo anterior, se niega la misma.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue producido en forma electrónica y cuya validez depende de la autenticidad de los datos contenidos en el certificado digital. Si desea verificar la autenticidad de los datos contenidos en el documento, consulte el sitio web del Registrador de la Cámara de Comercio de Bogotá, C.C.B. al correo electrónico: registro@ccbbogota.gov.co
Documento generado el: 15/03/2021 10:27:43 AM
Validar este documento electrónico en la siguiente URL: <https://www.ccmcr.gov.co/validador>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 17 MAR 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 3

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de marzo de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que obra recurso de reposición contra el auto que rechaza la demanda. Dentro del proceso radicado bajo el No. **023-2020-00381**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 16 de marzo de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, y revisado nuevamente la demanda, sus anexos y la subsanación de la misma, el despacho repone su decisión y en su lugar, se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **JOSÉ LUIS OCHOA**, identificado con la C.C. No. **5.455.938** y T.P. No. **339.422** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial principal, y se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **CARLOS MARIO SANTANDER ROJAS**, identificado con la C.C. No. **1.098.796.738** y T.P. No. **333.036** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial suplente de **SIGIFREDO REYES RODRÍGUEZ**, en los términos y las facultades otorgadas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por de **SIGIFREDO REYES RODRÍGUEZ** en contra de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB. ESP.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA
Firma del Pte.
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento se generó con el sistema (PUNTO) con el propósito de imprimir en línea el día 17/03/2021 a las 10:05:10 AM en el computador 228-17
Código de verificación: 76791826924241912754280772329943263268
Su firma personal es: 5537077-5317-07-00
Verde este documento disponible en la siguiente URL: <http://transparencia.caj.comunicacion.gov.co/verDocumento>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 17 MAR 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 57

El Secretario: [Firma]